

RECURSO DE REPOSICION Y APELACION DEL AUTO DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2.022-RAD. 1992-00037 00

Mauricio Albarracin <mauricioalbarracin961@gmail.com>

Vie 17/06/2022 4:18 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Villavicencio, Junio 17 de 2.022

Doctora

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E.S.D.

Radicado No. 50001 31 10 002 1992 00037 00

Sucesion Intestada de MARGARITA ROLDÁN VIUDA DE ROJAS

Respetuosamente me permito allegar a su Despacho el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, al auto de fecha 13 de junio de 2.022.

Total allegó 8 archivos en pdf adjuntos

Agradeciendo de antemano su gentil atención,

Atentamente,

ANTONIO MAURICIO ALBARRACÍN

C.C. No. 79.709.961 de Bogota D.C.

Tarjeta Profesional No. 310.555 del C.S. de la J.



Villavicencio, junio 16 de 2.022

Doctora

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Radicado No. 50001 31 10 002 1992 00037 00

Referencia: SUCESION INTESTADA

Causante: MARGARITA ROLDAN VDA. DE ROJAS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION.

ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.709.961 de Bogotá D.C. Titular de la Tarjeta Profesional No.310.555 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio de las facultades conferidas por el señor **LEONEL CONTRERAS PEREZ**, identificado con la cedula No. 3.276.280 de Restrepo, en su Calidad de TERCERO INCIDENTAL (afectado) en el proceso, así como también el suscrito **ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN**, actuando en nombre Propio, también como tercero incidental (afectado) en el referido proceso, dentro del término legal establecido por el art. 318 del C.G.P. me permito interponer ante este Honorable Despacho, RECURSO DE REPOSICION y en SUBSIDIO EL DE APELACION, contra el Auto de fecha 13 de Junio de 2.022 y publicado en la notificación por estado de ese despacho, el día 14 de junio de 2.022, con el número de estado 099. (1992-037), dentro del proceso de la referencia, fundamentado en los siguientes:

1. PRESUPUESTOS PROCESALES

1.1 procedencia.

Es procedente interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en esta etapa procesal de acuerdo con lo contemplado en el art. 318 y Siguietes del C.G.P.

1.2 Oportunidad

Ante la Notificación por estado en la página de su despacho, que fue el día 14 de junio de 2.022, con el número de estado 099. (1992-037), hoy 17 de junio de 2.022, se encuentra dentro de los (tres) días, de acuerdo con el Art. 318 y Siguietes del C.G.P, así las cosas, es oportuno la presentación del Recurso de Reposición en y en subsidio el de Apelación.

1.3 PERSONERIA JURIDICA:

De manera respetuosa, solicito a su Despacho que en virtud del poder Conferido por el Señor **LEONEL CONTRERAS PEREZ**, en su calidad de

Oficina: Calle 48 No. 40 A 07 Barrio Panorama - Villavicencio

Correo: mauricioalbarracin961@gmail.com

Cel. 318 612 74 77



tercero incidental (Afectado) en el proceso, y a título personal, también en la misma calidad de Tercero incidental (Afectado) en el mismo proceso, ruego a su Despacho, nos sea reconocida tal calidad, para actuar en el referido proceso y así poder hacer defensa de nuestros derechos, en especial al de la Posesión real, física, quieta e ininterrumpida que ostentamos sobre los Dos Inmuebles identificados como Lotes No. 2 y 3, con matrículas Inmobiliarias No. 230-81899 y 230-81900, derecho de Posesión legítima que se están viendo afectado con la decisión de su despacho en el referido auto.

II. HECHOS Y ANTECEDENTES DE LA POSESION RECLAMADA

2.1 Para el mes de marzo del año 2.013, tanto el Suscrito ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN y el Señor LEONEL CONTRERAS PEREZ, tomamos en posesión real y física de OCHO (08) LOTES, que conformaban la Finca denominada LOS NARANJITOS, ubicada en la vereda sardinata del municipio de cumaral – meta.

2.2 Estos OCHO (08) Inmuebles que conformaban la Finca LOS NARANJITOS, son identificados con las matrículas Inmobiliarias Nos.: Lote 1-230-81898, **Lote 2-230-81899, Lote 3-230-81900, Lote 4-230-81901, Lote 5-230-81902, Lote 6-230-81903, Lote 7-230-81904 y Lote 8- 230-81905, respectivamente.**

2.3 La toma en posesión Real y física de estos Inmuebles, se debió a que el Señor LEONEL CONTRERAS PEREZ, es Nieto de la Sra. MARIA EMMA ROJAS PEREZ (q.e.p.d.), quien fue heredera del Lote 4-230-81901, en la Sucesión de la Sra. MARGARITA ROLDAN VIUDA DE ROJAS (q.e.p.d.), **cuya Sucesión se terminó según Sentencia de fecha 12 de diciembre de 1992**, emitida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Villavicencio, según proceso de sucesión No. 50001 31 10 002 1992 00037 00.

2.4 el Señor LEONEL CONTRERAS PEREZ en calidad de Nieto de la heredera MARIA EMMA ROJAS PEREZ (q.e.p.d.), le compra por documento privado, la cuota parte que le correspondía a varios de los Hijos de la Causante MARIA EMMA ROJAS PEREZ (q.e.p.d.), es decir a sus Tíos Biológicos.

2.5 Ante esa Compra de la cuota partes, para comienzos del mes de marzo de 2.013, el Señor LEONEL CONTRERAS PEREZ, invita al suscrito ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN, para que lo acompañe y le ayude a determinar las cercas o linderos de esas cuotas partes que compro, así como le ayude a limpiar y poner productivos estos Lotes. La anterior invitación la hace porque yo era en esa época el Esposo su Sobrina JOYCE MARICELA CONTRERAS PEREZ y también porque para ese mes de marzo de 2.013 yo me acababa de pensionar, como Suboficial de la Policía Nacional y tenía todo el tiempo necesario para acompañarlo a estas labores.

2.6 Cundo llegamos por primera vez, en el mes de marzo de 2.013, a esos predios que el Señor LEONEL CONTRERAS PEREZ le había comprado a sus Tíos, FUE IMPOSIBLE UBICARLOS O RECONOCERLOS, lo que encontramos fue una Finca llena de monte, maleza, no había ninguna cerca o lindero que dividiera los ocho (08) Lotes de la sucesión y menos, los que había comprado del Lote No. 4, era tanto en abandono de esa finca, que habían árboles que median más de 8 metros de altura, ubicados dentro de una casa muy abandonada, que se encontraba en la mitad de la Finca (se anexan imágenes de la Vivienda y finca de esa época).

ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN

Abogado



3
10

"LA VERDADERA LIBERTAD DE UN HOMBRE, ESTA EN SU PENSAMIENTO"

2.7 El panorama de descuido y abandono de esa finca, era impresionante, era un monte completo, no habia por donde entrar o salir, según los Tíos del Señor LEONEL, esa finca estaba abandonada desde el año 1992, fecha de la terminación de la sucesión, la cual data de la **Sentencia de fecha 12 de diciembre de 1992**, emitida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Villavicencio, segun proceso de sucesión No. 50001 31 10 002 1992 00037 00, **es decir su mismo Despacho**, solo que ahora cambio de nombre, a Juzgado de Familia del Circuito de Villavicencio.

Es decir, que esa finca o esos Ocho Lotes, para el mes de marzo de 2.013, llevaban más de 20 años de total abandono. Se anexa registro fotográfico de la fecha.

2.8 ante este panorama, era Imposible determinar cuáles eran los lotes o cuota partes que el Señor LEONEL le habia comprado a los tíos, razón por la cual, empezamos desde el lindero o entrada a limpiar y cortar la maleza, y asi sucesivamente continuar esta limpieza en gran parte de la finca, para despues determinar la ubicación del Lote No. 4 y las cuotas partes que habia comprado.

2.9 Paralelamente con la limpieza de la Finca, Yo ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN, contrate a un Señor Maestro de Construccion de nombre OSWALDO TORRES GONZALEZ, quien junto con su esposa PATRICIA MARIN, sus dos hijos y dos trabajadores más, nos ayudaron a reconstruir la casa, reconstruir tres habitaciones, el baño, la cocina, el patio, construir un pozo profundo para extraer agua potable para el consumo humano, colocar instalaciones tanto de agua como instalaciones eléctricas para uso de energia con planta electrica y otras adecuaciones que hicieron posible que esta vivienda fuera nuevamente habitada, y asi poder cumplir el fin social de los bienes inmuebles.

3.0 se continua por varios años con la limpieza de los Ocho Lotes, permitiendo la siembra de productos agrícolas como maíz, yuca, plátano, maracuyá y productos de pan coger, asi mismo se construyeron marraneras para la cria y ceba de animales porcinos, se construyeron galpones para cria y engorde de animales avícolas, **en sí, pusimos a producir esa finca, para lo cual la Vivienda ya era habitada por los mismos trabajadores y sus familias.**

3.1 Asi continuo el tiempo y para los años 2.016 y 2.017 (tres años más tarde), aparecieron algunas personas, llegando a la finca LOS NARANJITOS, indicando ser herederos o hijos de los herederos, ya que algunos habian fallecido, pues llevaba más de 20 años de haberse terminado la sucesión (1.992), nosotros junto con el Señor LEONEL CONTRERAS PEREZ, les indicamos por qué estábamos en posesion de esos lotes o Finca LOS NARANJITOS, asi mismo del estado de abandono en que se encontraba y **que llevábamos más de tres (3) años, para ese entonces, en posesion real y fisica de la finca**, y les indicamos que si pretendían recuperar los Lotes de ellos o sus herederos, lo debían hacer a través de instancias Judiciales, toda vez que Nosotros no sabíamos si en verdad ellos eran los Legitimos herederos y más aún, porque nosotros ya teniamos más de tres años en posesion de esa finca o lotes, habiéndole invertido más de 30 millones de pesos, para esa epoca, en reconstruir la casa, instalar servicios básicos, limpiar la finca para volverla productiva, y asi poder cumplir el fin social de los bienes inmuebles.

3.2 En varias oportunidades hablamos con los Supuestos herederos que nos pedían, les entregáramos sus Lotes, en Especial YO, ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN

Oficina: Calle 48 No. 40 A 07 Barrio Panorama - Villavicencio

Correo: mauricioalbarracin961@gmail.com

Cel. 318 612 74 77



hable con una de las herederas, de nombre NELLY ROJAS, heredera del Lote No. 6, Matrícula No. 230-81903, quien al parecer era hija del causante LUIS ALBERTO ROJAS ROLDAN, quien junto con otros herederos ya habían ido a la finca LOS NARANJITOS, para que se comunicara con los demás herederos que según ella los conocía a todos, y los citara a una reunión en el centro comercial LLANO CENTRO de Villavicencio, para llegar a un acuerdo de la entrega de los Lotes a sus herederos, PERO solo si lo solicitaban a una instancia JUDICIAL Competente, para lo cual esa reunión si se llevó a cabo, alla llegaron varias personas que dijeron ser herederos o hijos de los mismos, y YO ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN, les indique que nosotros junto con LEONEL CONTRERAS, NO nos íbamos a oponer a esa entrega, de los Lotes, solo a los herederos Legítimos, para lo cual lo debían hacer a través de un Juzgado, dado que ya llevábamos varios años en posesión de todos los ocho lotes.

3.3 Al parecer atendiendo nuestra posición de que solo entregaríamos algunos de los Ocho Lotes, directamente a sus herederos Legítimos, PERO solo a través de Instancias Judiciales, ellos radicarón una nueva partición en su Despacho, para CORREGIR las áreas de los OCHO lotes, ya que no coincidían, con el área de la sentencia del 12 de Diciembre de 1992, emanada de su Despacho, así mismo solicitaron que les fuera entregados sus Lotes a cada heredero, para lo cual su despacho Comisionó al Juzgado Promiscuo de Cumaral, a los cual NO nos opusimos, ya que de esta manera era que habíamos llegado a un acuerdo verbal con los herederos, para la entrega de los mismos.

3.4 Efectivamente su despacho Comisionó al Juzgado Promiscuo de Cumaral para que entregara los Lotes a los herederos Legítimos reclamantes, y es así como el día 05 de Noviembre de 2019, el Señor Juez y su Secretario llegaron a los Ocho Lotes o Finca LOS NARANJITOS, ubicada en la Vereda Sardinata de Cumaral y llevaron a cabo la diligencia de entrega física de los Lotes No. 1- Matrícula 230-81898, Lote 5- Matrícula 230-81902, Lote 6- Matrícula 230-81903, Lote 7- Matrícula 230-81904 y Lote 8- Matrícula 230-81905, respectivamente. (Se anexa Acta de entrega).

3.5 desde ese mismo día los herederos de los Lotes entregados por el Juzgado Promiscuo de Cumaral, tomaron medidas de cada Lote, de acuerdo al plano aprobado por su despacho en la Nueva sentencia, cercaron sus lotes con cercas de madera y alambres de púa, y partir de ese mismo día nosotros, con el Señor LEONEL CONTRERAS, continuamos teniendo en posesión real, material y física de los demás Lotes, es decir de los Lotes No. 2, Matrícula 230-81899; Lote 3, Matrícula 230-81900 y Lote 4, Matrícula 230-81901.

3.6. Que por sorpresa encontramos que su Despacho acaba de Proferir el Auto de Fecha 13 de junio de 2022, y publicado por Estado el día 14 de junio de 2022, en donde Ordena comisionar al Juzgado Promiscuo de Cumaral (M), para para efectos de hacer entrega de los lotes de terrenos 2 y 3, con matrículas Inmobiliarias Nos. 230-81899 y 230-81900, respectivamente, a sus adjudicatarios dentro de la presente causa mortuoria de la causante MARGARITA ROLDAN Vda. De ROJAS, aprobada la partición mediante fallo del 26 de abril de 2019.

3.7 Pues Honorable Juez, con todo respeto encontramos que esa decisión del Auto referido de fecha 13 de junio de 2020, en donde Ordena comisionar al Juzgado Promiscuo de Cumaral (M), para para efectos de hacer entrega de los lotes de terrenos 2 y 3, con matrículas Inmobiliarias Nos. 230-81899 y 230-81900, respectivamente, a sus adjudicatarios, viola flagrantemente Nuestros derechos

Oficina: Calle 48 No. 40 A 07 Barrio Panorama - Villavicencio

Correo: mauricioalbarracin961@gmail.com

Cel. 318 612 74 77



como Legítimos Poseedores materiales de los Lotes 2 y 3, con matrículas Inmobiliarias No. 230-81899 y 230-81900.

3.8 Honorable Juez, entendemos que su Despacho NO tenía como saber, de la Posesión Legítima que tanto el Señor LEONEL CONTRERAS PEREZ y el Suscrito ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN, ostentábamos desde marzo de 2.013, en los Ocho Lotes descritos anteriormente, que hacen parte de la Finca Naranjitos, Ubicados en la Vereda Sardinata del Municipio de Cumaral – Meta, pues es bien sabido que los Herederos reclamantes, en el año 2.019, radicaron ante su Despacho una Nueva partición (para corregir las áreas), así como solicitaron también la entrega de sus respectivos Lotes, en cuya actuación, nosotros LEONEL CONTRERAS PEREZ y el Suscrito ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN, NO nos Opusimos a ninguna actuación, tanto de su Despacho como del Despacho del Juzgado Promiscuo de Cumaral, pues de esa manera es que habíamos hablado y llegado a un acuerdo verbal con los herederos reclamantes.

3.9 Pero ahora Honorable Juez, que usted ya es conocedora de la posesión real y material que, desde el mes de marzo de 2.013, nosotros LEONEL CONTRERAS PEREZ y el Suscrito ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN, ostentamos sobre los **Lotes 2 y 3** con las matrículas Inmobiliarias Nos. **230-81899 y 230-81900**, rogamos a su Despacho, no desconocer nuestra calidad de afectados directos, por la decisión del referido Auto de fecha 13 de Junio de 2.022, cual es comisionar al Juzgado Promiscuo de Cumaral, para la entrega de los dos Inmuebles, a unos supuestos herraderos que no conocemos o al menos NUNCA han radicado una reclamación ante la autoridad competente, como si lo hicieran los herederos Legítimos de los Lotes No. 1,5,6,7 y 8, como efectivamente si lo hicieron ante su Despacho, actuación de la cual nosotros, si teníamos conocimiento y a la que NO nos opusimos, pues era el acuerdo verbal que habíamos definido con los herederos reclamantes.

III. MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

3.0 Como lo mencionamos anteriormente, su Honorable Despacho NO tenía como saber, de la Posesión Legítima que tanto el Señor LEONEL CONTRERAS PEREZ y el Suscrito ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN, ostentábamos desde marzo de 2.013, en los Ocho Lotes descritos anteriormente, que hacen parte de la Finca Naranjitos, Ubicados en la Vereda Sardinata del Municipio de Cumaral = Meta, pues es bien sabido que los Herederos reclamantes, en el año 2.019, radicaron ante su Despacho una Nueva partición (para corregir las áreas), así como solicitaron también la entrega de sus respectivos Lotes, en cuya actuación, nosotros LEONEL CONTRERAS PEREZ y el Suscrito ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN, NO nos Opusimos a ninguna actuación, tanto de su Despacho como del Despacho del Juzgado Promiscuo de Cumaral, pues de esa manera es que habíamos hablado y llegado a un acuerdo verbal con los herederos reclamantes.

3.1 Que si bien es cierto, aparecieron o surgieron los herederos de los Lotes 2 y 3 con matrículas Inmobiliarias **230-81899 y 230-81900**, como al parecer indicaron en la solicitud elevada a su Despacho, también es cierto, que nosotros LEONEL CONTRERAS PEREZ y el Suscrito ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN, desconocemos quienes son, PERO sobre todo nos oponemos rotundamente a esa solicitud de entrega de los lotes mencionados, que Nosotros tuvimos varias conversaciones, pero en especial la llevada a cabo en una cafetería del centro

Oficina: Calle 48 No. 40 A 07 Barrio Panorama - Villavicencio

Correo: mauricioalbarracin961@gmail.com

Cel. 318 612 74 77



comercial LLANOCENTRO DE VILLAVICENCIO, para el año 2.018, en la que acordamos que solo permitiríamos la entrega de los Lotes, cuyo legítimo dueño o sus herederos lo reclamaran, pero mediante solicitud al Juzgado pertinente, ya que nosotros para esa fecha, llevábamos más de 5 años de posesion en todos los OCHO Lotes, a lo cual efectivamente lo hicieron, ante su Despacho, cuyo proceso termino y nueva participan fue aprobada mediante fallo el día 26 de abril de 2.019, y entregados físicamente, a través del Juzgado Promiscuo de Cumaral el día 05 de Diciembre de 2.019. (Se anexa Acta de entrega).

3.2 Que así las cosas Honorable Juez, si algun nuevo Heredero desea reclamar bien sea el Lote No. 2 o 3, con matrículas **230-81899 y 230-81900** respectivamente, lo deberá hacer pero ante el Juzgado pertinente y utilizando el procedimiento adecuado como lo es una acción posesoria, un proceso reivindicatorio u otro que determine la ley, toda vez que existe una posesion real, física y legítima e ininterrumpida, sobre estos dos lotes, desde el mes de marzo de 2.013, por los señores LEONEL CONTRERAS PEREZ y el Suscrito ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN.

3.3 Que la posesion real, física, pública e ininterrumpida ostentada desde el mes de marzo de 2.013, por los señores LEONEL CONTRERAS PEREZ y el Suscrito ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN, actuando en este proceso como afectados directos, la podemos demostrar y probar de la siguiente manera:

IV. PRUEBAS DE LA POSESION DE LOS DOS INMUEBLES, LOTE 2 Y 3.

4.0 Me permito allegar a su Despacho Declaración Extra Juicio ante la Notaria Segunda del Círculo de Villavicencio, del Señor OSWALDO TORRES GONZALEZ Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 17.345.672 de Villavicencio, quien fuera el maestro de Construcción, contratado por el Suscrito ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN, para los meses de Marzo y Siguietes del año 2.013, quien junto con su Esposa de Nombre PATRICIA MARIN, quien era la encargada de preparar los alimentos para todos nosotros, por un tiempo mayor a 15 dias de trabajo, así como también sus dos Hijos de nombres JESI ALEXANDER y JOSEP ARLEY TORRES MARIN y dos trabajadores más, que nos ayudaron a reconstruir una casa de habitacion abandonada, que se encontraba en la mitad de la finca LOS NARANJITOS, así como la contracción de 3 habitaciones, un baño, una cocina, el patio, instalaciones eléctricas y de agua, construcción de un pozo profundo para extraer agua potable para el consumo humano y otras adecuaciones más.

En Dicha Declaración Juramentada anexa imágenes de la reconstrucción de la casa y demas obras, efectuadas por él mismo, para los meses de marzo de 2.013 y siguientes.

Si lo considera su Despacho, el Señor OSWALDO TORRES está dispuesto rendir una declaración o interrogatorio ante su Despacho, los datos de él, están consignados en la misma declaración extra juicio ante la notaría segunda, la cual se anexa así como las Imágenes de la referida obra efectuada en marzo y siguientes del año 2.013 en la Finca LOS NARANJITOS.

4.1 Me permito allegar declaración Juramentada del Señor LEONEL CONTRERAS PEREZ, rendida ante la Notaria de Cuarta del Círculo de Villavicencio, en la que da a conocer la forma en la que llegamos a tomar posesion de los Ocho Lotes (1-8) que conformaban la finca los naranjitos, ubicada en la vereda sardinata de cumaral, en



especial de la posesion real desde el mes de marzo de 2.013 de los lotes 2 y 3 con matrículas 230-81899 y 230- 81900.

Si su despacho lo considera, él está dispuesto a rendir una declaración o interrogatorio, ante el Despacho, para ampliar los hechos de la posesion real y física de estos lotes, para lo cual sus demas datos, están contenidos en la misma declaración extra juicio y en el poder conferido al suscrito Abogado.

4.2 copia de la demanda ACCION POSESORIA POR PERTURBACION, radicada en contra del Suscrito ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN y LEONEL CONTRERAS PEREZ (nombrado como tercero indeterminado), y un Señor RICARDO ELIAS PRIETO, quien era nuestro trabajador en la finca, por las Señoritas LAURA MARIA BENAVIDEZ Y MELIZA MARIA BENAVIDEZ HERRERA, quienes son propietarias del predio denominado EL EMBUDO ubicado en la vereda sardinata del Municipio de CUMARAL, PREDIO POR EL CUAL PASA EL camino de servidumbre que dese el caño el cabe, conduce al broche de la Finca LOS NARANJITOS, conformada por los ocho Lotes descritos anteriormente.

Dicha demanda fue radicada en el Juzgado Promiscuo Municipal de Cumaral, el día **01 de octubre de 2.019**, con el Radicado No. 50226 40 89 001 2019 00190 00, luego de que ellas **PERDIERAN en Segunda Instancia**, una querella policiva radicada ante la Inspeccion de policia de Cumaral con fecha 14 de diciembre de 2.018, en contra de los mismos Señores **ANOTONIO MAURICIO ALBARRACIN y LEONEL CONTRERAS PEREZ (indeterminado)**.

Tanto la Querella Policiva radicada el día 14 de diciembre de 2.018, asi como la acción posesoria por perturbacion, se debio a que extrañamente y después de nosotros LEONEL CONTRERAS PEREZ y el Suscrito ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN, estar ingresando a la Finca LOS NARANJITOS, por una orilla del predio EL EMBUDO, de propiedad de las hermanas BENAVIDEZ HERRERA, decidieron, en ese diciembre de 2.018, prohibirnos el paso sin ninguna justificación.

Con la anterior Prueba Legal y Contundente, es decir la Demanda contra nosotros LEONEL CONTRERAS PEREZ y el Suscrito ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN, por ACCION POSESORIA POR PERTURBACION, queda más que probado y demsotrado que Nosotros LEONEL CONTRERAS PEREZ y el Suscrito ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN, si ostentamos la posesion real, física e ininterrumpida de la Finca LOS NARANJITOS, conformada por los o Lotes descritos anteriormente.

Queda demostrado y probado, según los Hecho de la Demanda Numerales CUARTO; OCTAVO y NOVENO, que se probó ante la Inspeccion de Policia de Cumaral, que nosotros LEONEL CONTRERAS PEREZ y el Suscrito ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN, nos vieron ingresar al predio LOS NAARANJTIOS, al menos desde el mes de Agosto y Diciembre de 2.018, por el predio EL EMBUDO, propiedad de la hermanas BENAVIDEZ HERRERA, ya que esta vía o camino de servidumbre, es LA UNICA entrada a la Finca LOS NARANJITOS.

Vale recordar Honorable Juez, que la despues de la Decisión de Segunda Instancia en las querellas policivas por temas de Servidumbre y posesion, ya pasa a ser cosa Juzgada, luego queda para nosotros más que probado y en firme el hecho que comprueba que nosotros el Señor LEONEL CONTRERAS y ANTONIO ALBARRACIN, si ostentamos la posesion, de la finca LOS NARANJITOS, según la

Oficina: Calle 48 No. 40 A 07 Barrio Panorama - Villavicencio

Correo: mauricioalbarracin961@gmail.com

Cel. 318 612 74 77



fecha de esa querella (diciembre de 2.018), al menos por más de tres (03) años y medio hasta la fecha de hoy.

4.3 Con las anteriores Pruebas Irrefutables, legales, pertinentes y Útiles, emanadas de otras instancias Judiciales, puestas en conocimiento de su Despacho, queda más que probado que al menos Nosotros LEONEL CONTRERAS PEREZ y el Suscrito ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN, Ostentamos la posesion de los Lote 2 y 3, con matrículas Inmobiliarias No. 230-81899 y 230- 81900 desde el mes de marzo de 2.013.

V. PETICIÓN

En virtud de lo anteriormente expuesto, sustentado y probado, de manera respetuosa solicito a su Honorable Despacho REVOQUE el auto de fecha 13 de junio de 2.022, mediante el cual le ordena la Juzgado Promiscuo de Cumaral, hacer entrega de los Lotes 2 y 3 de matrículas 230-81899 y 230-81900 respectivamente, a los Adjudicatarios.

De no ser resuelto favorablemente este recurso de Reposición, le Ruego a su despacho sea enviado el expediente ante el superior Jerárquico, para el Recurso de Apelación.

En consecuencia, inste a los Recurrentes Adjudicatarios para que, si desean reclamar esos dos predios, lo hagan con el procedimiento adecuado y ante el Juez competente, dada la posesion que, por estos dos Inmuebles, ostentamos tanto el Señor LEONEL CONTRERAS asi como el Suscrito ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN, desde marzo de 2.013.

VI. PRUEBAS

Solicito a la Honorable Juez, tener como medios probatorios que fundamentan este recurso los que considere de oficio y los aquí allegados:

1. Poder del Señor LEONEL CONTRERAS PEREZ en calidad de también Poseedor de los dos Inmuebles y afectado directo ante la decisión de dicho Auto.
2. Declaración Extrajurídico del Señor OSWALDO TORRES GONZALEZ
3. Declaración extra juicio del señor LEONEL CONTRERAS PEREZ
4. Copia de mi Carnet de Pensionado de la Policia Nacional, desde el mes de marzo de 2.013.
5. Imágenes del la Finca LOS NARANJITOS conformada por los 8 Inmuebles, desde el mes de marzo de 2013, cuando tomamos posesion, la cual se encontraba en total abandono y hasta el dia de hoy, en estas imágenes se aprecia la obra reconstrucción de la vivienda efectuada por el Señor Maestro OSWALDO TORRES, asi como la limpieza de la finca, siembra de cultivos, cria de animales porcinos, avícolas y otras actividades agrícolas más, con las que se materializa el objeto social de los bienes inmuebles.



6. Copia de la Demanda ACCION POSESORIA POR PERTURBACION radicada en contra del Suscrito ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN Y LEONEL CONTRERAS (Indeterminado), por las Hermanas BENAVIDEZ HERRERA, propietarias del Predio EL EMBUDO, predio por donde pasa el camino o servidumbre para llegar a la finca LOS NARANJITOS.

Esta Demanda fue radicada el día 01 de octubre de 2.019 ante el Juzgado Promiscuo de Cumaral con el Radicado No. con el Radicado No. 50226 40 89 001 2019 00190 00, junto con un plano de dichos Inmuebles.

7. Copia ACTA DE ENTREGA de Los LOTES 1, 5, 6, 7 y 8 el día 05 de noviembre de 2.019, por el Juzgado Promiscuo de Cumaral a los herederos.
8. Plano de la Finca LOS NARANJITOS conformada por los 8 Lotes referidos, en el que se aprecia su entrada principal, que nace desde la carretera que del municipio de Restrepo conduce a la inspección de San Nicolas, entrando por un Porton Metalico, que tiene un letrero "MIS SOL", continua por un Camellon o vía destapada de 6 metros de ancho en una distancia de 550 metros aproximadamente, hasta llegar al caño EL CAIBE, luego Gira a la derecha, 130 metros aproximadamente por el predio EL EMBUDO de las HERMANAS BENAVIDEZ HERRERA, hasta llegar al LOTE 1 l siguientes 2,3,4,5,6,7 y 8 de la Finca LOS NARANJITOS.

VI. NOTIFICACIONES

Nosotros aportamos como direccion para Notificacion la Siguiente:

LEONEL CONTRERAS PEREZ en la Carrera 8 No. 9 – 11 Barrio 20 de Julio de Restrepo Meta. Celular 312 542 12 52 y correo electronico leonelcontreras22@gmail.com

El Suscrito también Poseedor y Abogado en la Calle 48 No. 40 A 07 Barrio Panorama - Villavicencio - Correo: mauricioalbarracin961@gmail.com - Cel. 318 612 74 77

El Señor OSWALDO TORRES GONZALEZ, la descrita en su declaración juramentada (anexa).

Los adjudicatarios, las direcciones que hayan aportado en la solicitud de entrega de los predios, que reposa en su Despacho.

Con el acostumbrado respeto de siempre.

Atentamente

ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN
C.C. No. 79.709.961 de Bogotá D.C.
T.P. No. 310.555 del C.S. de la Judicatura

Oficina: Calle 48 No. 40 A 07 Barrio Panorama - Villavicencio

Correo: mauricioalbarracin961@gmail.com

Cel. 318 612 74 77

ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN

Abogado



10
10

"LA VERDADERA LIBERTAD DE UN HOMBRE, ESTA EN SU PENSAMIENTO"

Villavicencio, junio 16 de 2.022

Señora

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 29 No. 33 B 79 – Palacio de Justicia
Ciudad.

Radicado No. 50001 31 10 002 1992 00037 00

Referencia: SUCESION INTESTADA

Causante: MARGARITA ROLDAN VDA. DE ROJAS

Asunto: PODER

LEONEL CONTRERAS PEREZ, mayor de edad y vecino de Restrepo – Meta, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 3.276.280 de Restrepo – Meta, en mi calidad de Tercero Incidental (Afectado) en el referido Proceso, manifiesto a usted Señora Juez, que por medio del presente escrito confiero Poder Especial, amplio y suficiente al Doctor ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN, mayor de edad, vecino de Villavicencio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, para que me represente Judicialmente en el citado proceso hasta su terminación, defendiendo mis derechos como Poseedor real y físico de los Inmuebles identificados como Lotes 2 y 3, Con matriculas Inmobiliarias No. 230-81899 y 230-81900 respectivamente.

Mi Apoderado queda investido con las facultades inherentes al poder que se le otorga incluyendo las de: Contestar, presentar recursos, recibir, desistir, sustituir, corregir, transigir, conciliar y reasumir el presente poder y en todo caso, podrá interponer los recursos necesarios en defensa de mis intereses, en los términos del art. 70 del C.P.C. modificado por el art. 77 de la ley 1564 de 2012 nuevo Código General del Proceso.

Sírvase señora Juez, reconocerle personería en los términos del presente mandato.

Atentamente,

LEONEL CONTRERAS PEREZ

C.C. No. 3.276.280 de Restrepo – Meta

Correo: leonelcontreras22@gmail.com



Acepto el Poder:

ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN

C.C. No. 79.709.961 de Bogotá D.C.

T.P. No. 310.553 del C.S. de la Judicatura

Correo: mauricioalbarracin961@gmail.com

Oficina: Calle 48 No. 40 A 07 Barrio Panorama - Villavicencio

Correo: mauricioalbarracin961@gmail.com

Cel. 318 612 74 77



CRA 30 A 39-18 BRR CENTRO

ACTA DECLARACIÓN PARA FINES EXTRAPROCESO N° 3278

En la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, República de Colombia, siendo el día 16 de Junio de 2022, ante la Notaría segunda del círculo de Villavicencio, siendo el notario **DIANA YANETH CORONADO HERNANDEZ, NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO**, COMPARECIO: **TORRES GONZALEZ OSWALDO** portador(a) de la Cédula de Ciudadanía número **C.C. 17345672**, de nacionalidad **COLOMBIANA**, de estado civil **Soltero(a)**, Ocupación: **Independiente**, residente en **CR 31 #14 03 SUR JUAN PABLO 2, VILLAVICENCIO. TEL 3138575489**, manifestó: **PRIMERO:** me llamo como antes lo indique y mis generales de ley son los ya expresados. **SEGUNDO:** Se me puso de presente el artículo 442 del Código Penal, que trata del delito de **FALSO TESTIMONIO**, y que prevé "**El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis a doce años**" por ende, de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración. **TERCERO:** Que Como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones juramentadas, las cuales presto bajo mi única y entera responsabilidad. **CUARTO:** Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal. **QUINTO:** Que la declaración aquí rendida versa sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me consta personalmente. **SEXTO:** Autorización para el uso y almacenamiento de datos personales: En virtud de la ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su decreto reglamentario 1377 de 2013 se autoriza a la Notaría 2 de Villavicencio considerada como responsable y/o encargada el tratamiento de datos personales almacenados en documentos físicos y/o digitales los cuales incluyen información que se ha reportado en desarrollo de las diferentes actividades notariales, y en particular los siguientes: nombre, números de documentos de identificación, teléfono fijo y móvil, direcciones, correo electrónico, sexo, etc. Los datos serán utilizados para las funciones establecidas en la Ley 1530 del 2012 y demás normas que la reglamentan. **SEPTIMO:** Que este testimonio lo rindo para ser presentada a **LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA**, con el fin extraprocesal de aportarlo como prueba sumaria a esa institución, para los fines legales pertinentes. **OCTAVO.** YO, **OSWALDO TORRES GONZÁLEZ, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE VILLAVICENCIO- META**, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.345.672 DE VILLAVICENCIO-META, ME PERMITO DECLARAR BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, QUE PARA EL MES DE MARZO DE 2013, FUI CONTRATADO A TRABAJAR EN UNA FINCA LLAMADA LOS NARANJITOS, QUE ERA CONFORMADA POR VARIOS LOTES, UBICADA EN LA VEREDA SARDINATA DEL MUNICIPIO DE CUMARAL - META, POR EL SEÑOR ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN, QUIEN SE ACABABA DE PENSIONAR DE LA POLICÍA NACIONAL, ME CONTRATO A RECONSTRUIR UNA CASA VIEJA Y ABANDONADA QUE SE ENCONTRABA EN LA MITAD DE LA FINCA Y DEJARLA HABITABLE, ASÍ COMO HACER UN POZO PROFUNDO PARA AGUA DE CONSUMO, HACER UNA COCINA, UN BAÑO, TRES HABITACIONES Y OTRAS ADECUACIONES MÁS.

QUE DICHO TRABAJO LO EFECTUÉ EN COMPAÑÍA DE MÍ EN ESE ENTONCES ESPOSA **PATRICIA MARÍN**, ASÍ COMO ME ACOMPAÑARON MIS DOS HIJOS DE NOMBRES **JESI ALEXANDER** Y **JOSÉP ARLEY TORRES MARÍN**, Y DOS TRABAJADORES MÁS.

RECUERDO QUE LA ENTRADA A ESA FINCA, ERA POR UN CAMELLÓN O CAMINO ANCHO, QUE EMPEZABA SOBRE LA CARRÉTERA QUE DE RESTREPO - META, CONDUCE A LA INSPECCIÓN SAN NICOLÁS, LA ENTRADA ERA POR UN PORTÓN METÁLICO Y TOCABA PASAR UN CAÑO, LUEGO OTRA FINCA HASTA LLEGAR A UN-BROCHE, DONDE EMPEZABA LA FINCA LOS NARANJITOS.

EN ESA FINCA TAMBIÉN SE ENCONTRABA OTRO SEÑOR DE NOMBRE LEONEL CONTRERAS, QUIEN ERA HIJO DE UNA HEREDERA. ANEXO UNAS FOTOGRAFÍAS DE LA OBRA QUE HICE.

Manifiesto que he leído lo que voluntariamente declararé ante el NOTARIO, los hechos cuidadosamente y no tengo ningún reparo ni Nada que aclarar, corregir y/o enmendar, por lo tanto lo otorgo con mi FIRMA, dado que es real a lo solicitado al señor NOTARIO. En consecuencia el Notario da fe de lo expuesto y firma conjuntamente. Se entrega las diligencias originales a el interesado a su Costa y para fines extra procesales, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1557 de 1989. Resolución 00755 del 26 de enero de 2022, TARIFA: 14.600 IVA 2.774 TOTAL: 17.374

El declarante;

TORRES GONZALEZ OSWALDO
C.C. 17345672

Huella Índice Derecho



DIANA YANETH CORONADO HERNANDEZ
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

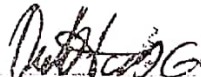
NUMERO **17.345.672**

TORRES GONZALEZ

APELLIDOS

OSWALDO

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-ENE-1971**

TUNJA
(BOYACA)

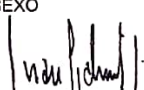
LUGAR DE NACIMIENTO

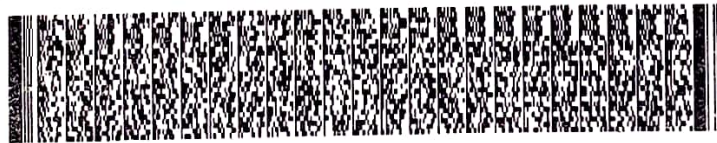
1.57
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

28-ABR-1989 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-5200100-00796193-M-0017345672-20160301

0048741508A 1

46040913

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
ANA MONTES CALDERON

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No. 003412

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO, a los dieciséis (16) día del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), ante mí, **ANA MONTES CALDERON Notaria cuarta**, compareció **CONTRERAS PEREZ LEONEL** quien se identifica con CC. 3276280 de Restrepo, con el fin de rendir declaración juramentada en los Siguientes términos: Me llamo y me identifico como quedó arriba escrito, de estado civil SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO, ocupación o profesión EVANISTA, con dirección de residencia en CRA 8 N° 9-11 BARRIO 20 DE JULIO de Restrepo Meta. República de Colombia, con Cel. / Tel. 3125421252. BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y de conformidad con el artículo 188 del C.G.P previa a la imposición de la gravedad del juramento, según los artículos 221 del C.G.P, 266 del C.P.P y 442 del C.P, manifiesto; -----

PRIMERO: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir esta declaración juramentada la cual presto bajo mi única y entera responsabilidad. -----

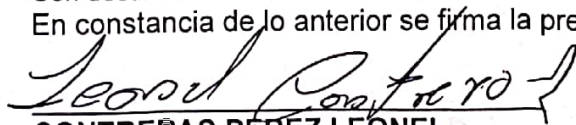
SEGUNDO: Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el código penal. -----

TERCERO: Que la declaración aquí rendida, versa sobre los hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me consta personalmente, por lo tanto. -----

MANIFIESTO: Que, a junto con el señor ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN identificado con C.C N° 79709961 de Bogota D.C, desde el mes de marzo del año 2013, tomamos posesión física, de ocho (8) lotes de terreno identificado con las matrículas inmobiliarias N° 230-81898, 230-81899- 230-81900, 230-81901, 230-81902, 230-81903, 230-81904 Y 230-81905, predios que conformaban la Finca Naranjitos ubicada en la Vereda Sardinata del Municipio de Cumaral Meta. Igualmente declaro estos ocho (8) lotes de terreno, nacieron de la sucesión de la Causante MARGARITA ROLDAN VIUDA DE ROJAS (Q.E.P.D), quien en vida fuera la madre legítima de mi Bis-Abuela la señora MARIA EMMA ROJAS PEREZ, heredera del Lote N° 4 identificado con matrícula N° 230-81901. También declaro el día 05 de diciembre del año 2019, llegando a un acuerdo con los demás herederos, permitimos que el juzgado municipal de Cumaral Meta, entregara los lotes N° 1-5-6-7 Y 8, pero nosotros con el señor ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN, continuamos con la posesión real y física de los lotes 2-3 y 4. Esta declaración la rindo para fines legales pertinentes.

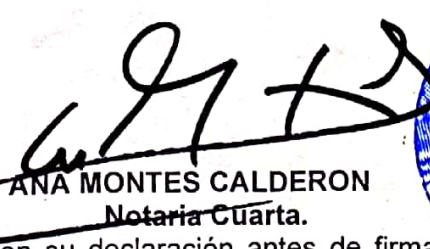
Con destino: AL INTERESADO

En constancia de lo anterior se firma la presente:


CONTRERAS PEREZ LEONEL
CC. N° 3276280 RW

Que la anterior declaración fue decepcionada de conformidad con lo establecido en la resolución 00755 del 26/01/2022 valor derecho: \$ 14.600= más IVA \$ 3.439.

EL DECLARANTE SOLICITO LA IDENTIFICACION BIOMETRICA


ANA MONTES CALDERON
Notaria Cuarta.



NOTA IMPORTANTE: Lea bien su declaración antes de firmar por que no se aceptan reclamos posteriores a la firma de la notaría.

AVENIDA 40 N° 26C-10 LOCAL 314-315 CENTRO COMERCIAL UNICENTRO
V/CIO META - TEL: 038-6814816

 **NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO**
DECLARACION DE EXTRAJUICIO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICA

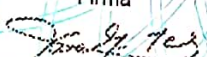
Que: CONTRERAS PEREZ LEONEL

Quien se identificó con: C.C. 3276280

Autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Villavicencio, 2022-06-16
16:36:52

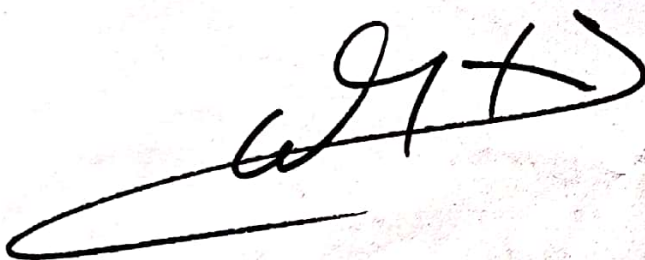

Firma


ANA DE JESUS MONTES CALDERON
NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO


4629-M919129


www.notariaonline.com
Cod.: cwjak







MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

CCT9709961
Documento de Identificación

CASUR

ALBARRACIN
Apellidos

ANTONIO MAURICIO
Nombres

PERMANENTE
Fecha de Vencimiento

INTENDENTE JEFE (R)
Grado del Titular



23-OCT-1974
Fecha de nacimiento

001135761
Numero de carné

O +
GS.Rh

M
Sexo

**VALIDO PARA ACCEDER A LOS
SERVICIOS A QUE TENGA DERECHO**

INDICE DERECHO





David E. Blanco Florido
ABOGADO

Traslado

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CUMARAL (REPARTO)

E.

S.

D.

Página | 1

Referencia: ACCION POSESORIA POR PERTURBACION.

Demandante: LAURA MARIA BENAVIDES HERRERA y MELISA MARIA BENAVIDES HERRERA.

Demandados: ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN, RICARDO ELIAS PRIETO E INDETERMINADOS.

DAVID ENRIQUE BLANCO FLORIDO, abogado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Villavicencio, identificado con cedula de ciudadanía 1.121.843.379 de Villavicencio y portador de la tarjeta profesional 286.616 del C.S. de la J., obrando en nombre y representación de LAURA MARIA BENAVIDES HERRERA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 1.121.862.295 de Villavicencio, con domicilio y residencia en esta misma ciudad y MELISA MARIA BENAVIDES HERRERA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 1.121.862.300 de Villavicencio, con domicilio y residencia en esta misma ciudad, me permito formular a su despacho **ACCION POSESORIA POR PERTURBACION** contra **ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN, RICARDO ELIAS PRIETO y TERCEROS INDETERMINADOS**, para que previos los tramites del proceso verbal con las disposiciones especiales contenidas en los artículos 377 y siguientes del CGP, su despacho, en sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, se pronuncie sobre las pretensiones, con base en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Mediante escritura pública número 6877 del 11 de diciembre de 1992, otorgada en la notaria primera de Villavicencio, mis representadas, LAURA MARIA BENAVIDES HERRERA y MELISA MARIA BENAVIDES HERRERA, adquirieron por compraventa al señor BRAULIO ROJAS PERALTA un inmueble de 12 hectáreas, ubicado en la vereda YARY, del municipio de Cumaral-Meta.

SEGUNDO: El inmueble antes señalado se segregó de un predio de mayor extensión denominado EL EMBUDO, cuya matrícula inmobiliaria era 230-8653 orip Villavicencio.

TERCERO: Al predio adquirido por mis poderdantes (12 hectáreas) le fue asignada la matrícula inmobiliaria 230-72645 orip Villavicencio, y se identifica por los siguientes linderos: por el norte; con predios de José Julián y Juan Carlos Benavides, por el oriente; con los mismos José Julián y Juan Carlos Benavides; por el occidente; con el caño caibe y por el sur; con predios de Margarita Roldan y encierra



David E. Blanco Florido

ABOGADO

TERCERO: Desde el momento en que se adquirió el predio, hasta la fecha, este ha sido administrado por su progenitora, señora YANETH ALIRIA HERRERA DE BENAVIDES, pues este inmueble junto con otros, forma parte de una finca destinada a la ganadería desde hace más de 20 años.

Página | 2

CUARTO. El pasado 15 de agosto del año 2018, un trabajador de la finca pone en conocimiento de la señora YANETH HERRERA y de mis representadas, que unas personas que al parecer habitan un predio colindante con el de mis poderdantes, cortaron los alambres de la cerca que los divide, instalaron un broche y están transitando por este inmueble sin su autorización.

QUINTO. Mis representadas y la administradora del predio, ordenan a un trabajador de la finca, señor HERMIS CANTOR, ponerse en contacto con las personas que violentaron y dañaron la cerca con el ánimo de informarles que el paso por este predio estaba prohibido por tratarse propiedad privada y que por tanto el haber causado este daño podría tener repercusiones legales.

SEXTO. Al cumplir la orden, el señor HERMIS CANTOR, entra en contacto con una persona que se identifica como RICARDO PRIETO, quien manifiesta ser el encargado de ese otro predio y trabajar para el señor ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN, y que fue esta persona quien le diera la orden de dañar la cerca para instalar un broche que les permitiera salir y entrar por el predio de mis poderdantes.

SEPTIMO. Ante el acercamiento hecho por el señor HERMIS CANTOR al señor RICARDO PRIETO, este le solicita autorización para poder sacar unos animales que tiene en aquel inmueble y poder irse, pues asegura que es complejo su acceso, petición a la que acceden mis representadas, siempre que no volvieran a atravesar por su predio.

OCTAVO. No obstante, los reclamos verbales presentados, el señor RICARDO PRIETO, MAURICIO ALBARRACIN y otros individuos, hacia el mes de diciembre de 2018, continuaban atravesando sin autorización por el inmueble de mis poderdantes, razón que les obligó a interponer una querrela ante la inspección de policía de Cumaral-Meta.

NOVENO. El citado tramite policivo resuelve en primera instancia amparar la posesión de mis representadas y en consecuencia ordenar el restablecimiento del lindero afectado al violentar la cerca los demandados, no obstante, el recurso de apelación fue adverso a mis representadas y por ello, en la actualidad los demandados y otras personas que igualmente, al parecer también habitan el predio vecino, no repararon la cerca y continúan atravesando por el predio objeto de esta demanda sin autorización y sin haber existido nunca una servidumbre legalmente constituida.



David E. Blanco Florido
ABOGADO

DECIMO. Cabe resaltar que el predio de propiedad de mis poderdantes, nunca ha sido objeto de ningún tipo de gravamen que afecte su derecho real, pues como se evidencia del certificado de tradición, no ha existido ni existe servidumbre que lo grave.

Página | 3

DECIMO PRIMERO. Tanto mis representadas, como la administradora y trabajadores de la finca, los vecinos colindantes, afirman nunca antes haber visto a los señores que ahora perturban la posesión y pretenden instalar por vías de hecho un acceso o camino hacia el predio que habitan.

Conforme lo expuesto, solicito al señor juez reconocer y decretar las siguientes,

PRETENSIONES:

1. Que las señoras LAURA MARIA BENAVIDES HERRERA y MELISA MARIA BENAVIDES HERRERA, son poseedoras de buena del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 230-72645, ubicado en la vereda YARY del municipio de Cumaral, determinado por los siguientes linderos: por el norte; con predios de José Julián y Juan Carlos Benavides, por el oriente; con los mismos José Julián y Juan Carlos Benavides; por el occidente; con el caño caibe y por el sur; con predios de Margarita Roldan y encierra.
2. Que se prohíba a los señores ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN, RICARDO ELIAS PRIETO E INDETERMINADOS, que, por cualquier medio, ya sea de manera directa o indirecta realicen actos encaminados a perturbar la posesión que ejercen las señoras LAURA MARIA BENAVIDES HERRERA y MELISA MARIA BENAVIDES HERRERA, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 230-72645, denominado el embudo y ubicado en la vereda YARY del municipio de Cumaral-Meta. 05
3. Que se prohíba a los señores ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN, RICARDO ELIAS PRIETO E INDETERMINADOS, que, por cualquier medio, ya sea de manera directa o indirecta transiten por el predio de propiedad de las señoras LAURA MARIA BENAVIDES HERRERA y MELISA MARIA BENAVIDES HERRERA, identificado con matrícula inmobiliaria 230-72645, denominado el embudo y ubicado en la vereda YARY del municipio de Cumaral-Meta.
4. Que se ordene a los señores ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN, RICARDO ELIAS PRIETO E INDETERMINADOS, que reparen la cerca y reestablezcan el lindero que violentaron para transitar por vías de hecho por el predio de las señoras LAURA MARIA BENAVIDES HERRERA y MELISA MARIA BENAVIDES HERRERA, identificado con matrícula inmobiliaria 230-72645.



David E. Blanco Florido

ABOGADO

denominado el embudo y ubicado en la vereda YARY del municipio de Cumaral-Meta.

5. Que se ordene a los señores ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN, RICARDO ELIAS PRIETO E INDETERMINADOS, que, en adelante se ya sea de manera directa o indirecta, se abstengan de realizar actos y/o funden temor encaminados a perturbar la posesión que ejercen las señoras LAURA MARIA BENAVIDES HERRERA y MELISA MARIA BENAVIDES HERRERA, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 230-72645, denominado el embudo y ubicado en la vereda YARY del municipio de Cumaral-Meta.

Página | 4

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son aplicables a este asunto las normas contenidas en los artículos 972 y siguientes del código civil, artículos 368- 373 del CGP, artículo 377 ibídem, amén de aquellas normas concordantes y/o complementarias.

La acción posesoria de conservación o mantenimiento, tiene por finalidad impedir toda perturbación a la posesión de un inmueble, y no solo se otorga contra quien pretende despojar a otra la posesión en forma clandestina o violenta, sino también contra quien, sin pretender desposeer a otro, no obstante, le perturba o embaraza el normal ejercicio del poder de hecho. Se encamina la acciona a que se prohíba al perturbador, la realización de actos que perturben la posesión y la indemnización de los perjuicios. ¹

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso declarativo verbal, regulado conforme los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso, amén de las disposiciones especiales previstas en el artículo 377 ibídem.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, señor juez, por la naturaleza del asunto y por ser el municipio de cumaral el lugar de ubicación del inmueble objeto de la demanda.

PRUEBAS

Solicito respetuosamente señor juez, tener las siguientes pruebas:



David E. Blanco Florido
ABOGADO

DOCUMENTALES:

1. Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria 230-72645 orip Villavicencio. Página | 5
2. Copia de la escritura pública 6877 del 11 de diciembre de 1992 otorgada en la notaria primera de Villavicencio.
3. Declaración extra procesal de la señora LIDIA CELI VELASQUEZ.
4. Declaración extra procesal de la señora ELSY EDITH ROJAS JAIME.
5. Declaración extra procesal de la señora JANETH ALIRIA HERRERA DE BENAVIDES.
6. Declaración extra procesal del señor HERMIS JAVIER CANTOR BELTRAN.

INTERROGATORIO DE PARTE:

1. Se decreta la práctica del interrogatorio de parte que de forma personal deberán absolver los demandados ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN, RICARDO ELIAS PRIETO, con el fin de probar los hechos susceptibles de ser probados por confesión.

TESTIMONIALES:

1. Solicito se sirva recibir el testimonio de las personas que a continuación relaciono, quienes daran su versión sobre las circunstancias sobre tiempo modo y lugar en que ha venido ocurrido la perturbación por los señores ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN, RICARDO ELIAS PRIETO sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria 230-72645, denominado el embudo y ubicado en la vereda YARY del municipio de Cumaral-Meta, del que mis representadas ostentan la posesión. De igual forma harán referencia sobre la inexistencia de servidumbres o pasos sobre el mismo inmueble hasta el momento de la perturbación.
 - ELSY EDITH ROJAS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 35.504.874 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien recibe notificaciones en el CENTRO COMERCIAL VILLACENTRO, oficina 516 de la misma ciudad.
 - HERMIS JAVIER CANTOR BELTRAN, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 3.274.017 con domicilio en el municipio de Cumaral-Meta y quien recibe notificaciones en la finca Las Brisas, de la Verda Yary del municipio de Cumaral.
 - LIDIA CELY VELASQUEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 40.325.670 de Villavicencio, con domicilio en el municipio de Restrepo, y quien recibe notificaciones en la finca mi sol, vereda la floresta, del municipio de Restrepo.



David E. Blanco Florido

ABOGADO

- JANETH HERRERA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 21.238.539 de Villavicencio, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, y quien recibe notificaciones en la carrera 30 numero 41-27 del barrio La Grama de la misma ciudad. Página | 6

PERICIAL:

- Sírvase señor juez tener como prueba el levantamiento topográfico realizado por el topógrafo NEECK YEINS SANCHEZ FORERO, identificado con cedula de ciudadanía 1.014.200.681 de Bogotá, con licencia profesional 01-14912, donde se identifica el inmueble identificado con matricula inmobiliaria 230-72645, denominado el embudo y ubicado en la vereda YARY del municipio de Cumaral-Meta, de propiedad de mis poderdantes, y adicionalmente se identifica geográficamente el lugar de la perturbación.

ANEXOS

1. Las pruebas documentales aportadas con este escrito, las cuales quedaron relacionadas en el acápite pertinente.
2. El levantamiento topográfico (plano), señalado en el acápite pertinente.
3. Copia del documento de identidad y la tarjeta profesional del topógrafo que realizo el levantamiento topográfico.
4. Copia de la demanda para el archivo
5. Copia de la demanda para traslado.
6. Memorial poder.

NOTIFICACIONES

- El suscrito las recibe en la secretaria de su despacho, en la calle 6 sur N. 36-16 torre 12-504 de la ciudad de Villavicencio, o al correo electrónico deblanco_20@hotmail.com.

-Las demandantes las reciben en la carrera calle 6sur 36-16 de la ciudad de Villavicencio, o al correo electrónico deblanco_20@hotmail.com.

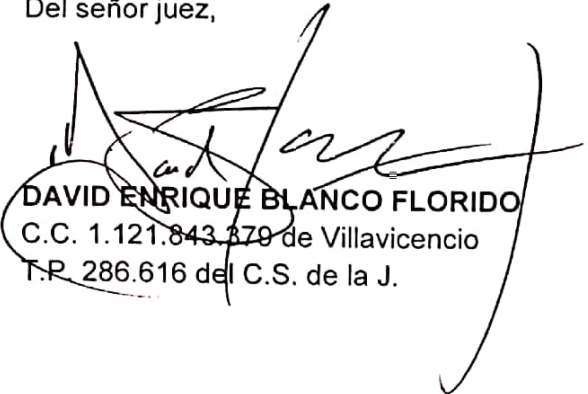
-EL demandado ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN, en la calle 34 N. 31 A-30 Barrio San Fernando de la ciudad de Villavicencio. Adicionalmente, manifiesto bajo la gravedad del juramento que tanto mi apoderado como el suscrito desconocemos la dirección electrónica del demandado.

-El demandado RICARDO ELIAS PRIETO, en la calle 34 N. 31A-30 Barrio San Fernando de la ciudad de Villavicencio. Adicionalmente, manifiesto bajo la gravedad del juramento que tanto mi apoderado como el suscrito desconocemos la dirección electrónica del demandado.



David E. Blanco Florido
ABOGADO

Del señor juez,


DAVID ENRIQUE BLANCO FLORIDO
C.C. 1.121.843.379 de Villavicencio
T.P. 286.616 del C.S. de la J.

Página | 7



David E. Blanco Florido

ABOGADO

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CUMARAL (REPARTO)

E.

S.

D.



Ref. Poder

LAURA MARIA BENAVIDES HERRERA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 1.121.862.295 de Villavicencio y **MELISA MARIA BENAVIDES HERRERA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 1.121.862.300 de Villavicencio, con domicilio en Villavicencio, comedidamente manifestamos a usted que conferimos **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, a **DAVID ENRIQUE BLANCO FLORIDO**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.843.379 de Villavicencio, Meta, y tarjeta profesional No. 286.616 del C.S. de la J, para que en nuestro nombre y representación promueva y lleve hasta su terminación **PROCESO VERBAL ESPECIAL POSESORIO POR PERTURBACION**, contra el señor **ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN, RICARDO ELIAS PRIETO y TERCEROS INDETERMINADOS**.

Nuestro apoderado cuenta con las facultades generales de ley que le otorga el artículo 77 del C.G.P., y las especiales de conciliar, admitir hecho, recibir, desistir, transigir y sustituir.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería en los términos y para los fines del presente mandato.

Cordialmente,

Laura Benavides H.

LAURA MARIA BENAVIDES HERRERA

C.C. 1.121.862.295 de Villavicencio

Melisa Benavides H.

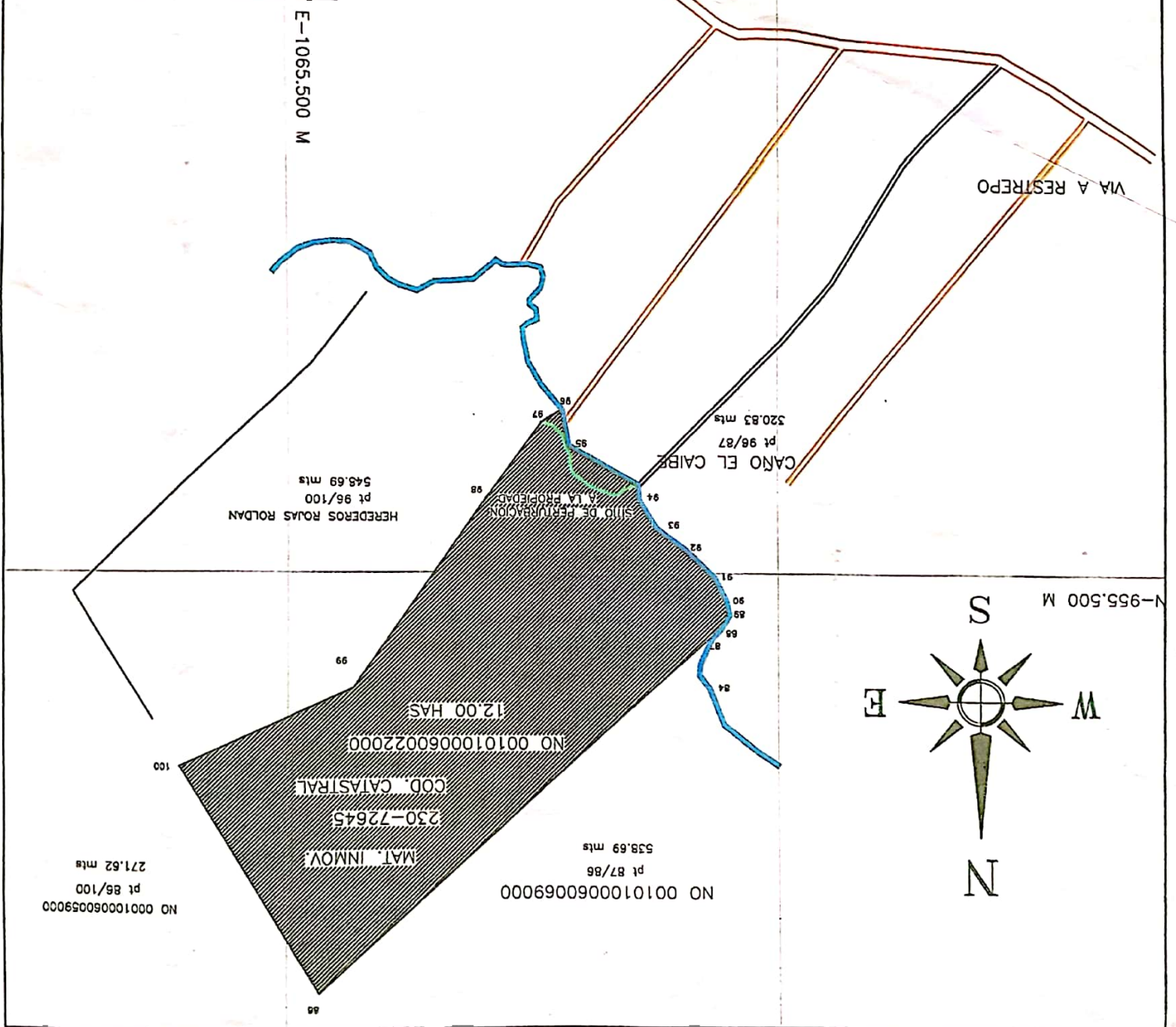
MELISA MARIA BENAVIDES HERRERA

C.C. 1.121.862.300 de Villavicencio

deblancosas@outlook.com

321 258 75 03

LEVANTAMIENTO: PREDIO: EL ENBUDO NO 0010100060022000		PROPIETARIO: YANETH BENAVIDES HERRERA	
U/P.O:	CUMPLA:	DEPTO:	META:
VEREDA:	EL YARI		
AREA: 12.00 HAS		ESCALA:	
DISEÑADO: LUIS ALONSO SANCHEZ CEL. 310-7878152		FECHA: JULIO DE 2019	





JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CUMARAL

DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIENES INMUEBLES

En Cumaral, Meta, a cinco (5) día del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), fecha y hora señalada con auto del 18 de octubre del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de **ENTREGA DE LOS BIENES INMUEBLES DISTINGUIDOS CON MATRICULA INMOBILIARIA** No. 230-81898, 230-81902, 230-81903, 230-81904 y 230-81905 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, solicitada mediante comisorio No. 108 por el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, librado dentro del proceso 1992-00037-00 SUCESION, causante MARGARITA ROLDAN VDA DE ROJAS. El suscrito Juez Promiscuo Municipal en asocio de su secretario- Ad-Hoc en el despacho del Juzgado dio inicio a la diligencia y la declaró abierta. Compareciendo el doctor OSCAR MORALES ROJAS, identificado con la CC. No. 17.343.552 y T.P. 116.527 del C.S.J. apoderado de la parte actora, al igual de las siguientes personas:

Señoras: **MARIA AURORA CARRILLO ROJAS**, identificada con la CC. No. 21.231.908 No. expedida en Restrepo hija de la heredera MAURICIA ROJAS DE CARRILLO, allega Registro Civil de Defunción debidamente autenticado de la señora MAURICIA ROJAS DE CARRILLO q.e.p.d., Registro civil de Nacimiento de la señora MARIA AURORA CARRILLO ROJAS. Documento que acredita como heredera. Se presenta a recibir el **LOTE No. 5**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-81902. (se anexa 2 folios)

Señor **ALVARO ROJAS PERALTA**, identificado con la CC. No. 19.251.853 expedida en Bogotá, heredero del señor LUIS ALBERTO ROJAS ROLDAN q.e.p.d. allega Registro Civil de Defunción debidamente autenticado del señor LUIS ALBERTO ROJAS ROLDAN q.e.p.d., Registro civil de Nacimiento del señor ALVARO ROJAS PERALDA. Documento que lo acredita como heredero. (se anexa 2 folios), Se presenta a reclamar el **LOTE No. 6**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-81903.

Señora **ADRIANA MILENA ROJAS GUTIERREZ**, identificada con la CC. 40.443.891 expedida en Villavicencio, heredera del señor PEDRO PABLO ROJAS ROLDAN q.e.p.d. allega Registro Civil de Defunción debidamente autenticado del señor PEDRO PABLO ROJAS ROLDAN q.e.p.d., Registro civil de Nacimiento de la señorita ADRIANA MILENA ROJAS GUTIERREZ. Documento que la acredita como heredera. (se anexa 2 folios), Se presenta a reclamar el **LOTE No. 8**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-81905.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CUMARAL

Señor **SIMON ROJAS ROLDAN** identificado con la CC. No. 477.994 expedida en Restrepo Como Heredero, hijo de **MARGARIA ROLDAN VDA. DE ROJAS**, lo acompaña su hija **NUBITH MAGERLLY ROJAS BARRETO** con CC. 40.388.048 Se presenta a reclamar el lote No. **LOTE No. 7**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-81904.

Señora **LUZ MARINA BELTRAN ROJAS**, identificada con la CC. 21.231.009 expedida en Villavicencio, se presenta como heredera de la señora **MARIA DEL CARMEN ROJAS DE BELTRAN** q.e.p.d. allega fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía y Registro civil de Nacimiento. Se presenta a recibir **EL LOTE No. 1**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-81898.

En este estado de la diligencia, se traslada el suscrito Juez, junto con el personal de la diligencia a los predios Rurales: **LOTE No. 1**, **LOTE No. 5**, **LOTE No. 6**, **LOTE No. 7**, **LOTE No. 8**.

Seguidamente, procede el suscrito Juez, junto con los asistentes a la diligencia a identificar y alinderar los inmuebles así:

LOTE No. 1. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-81898 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, con una extensión de una (1) hectárea y cinco mil trescientos dieciocho con setenta y cinco metros cuadrados (5.318,75 M2) que hizo parte del predio de mayor extensión denominado los Naranjitos. Con los siguientes linderos:

POR EL NORTE: colinda con predios de propiedad de la señora **YANETH BENAVIDES**, en una distancia de 551.22 metros lineales

POR EL ORIENTE: Con predios de propiedad de la señora **YANETH BENEVIDES**, con una distancia de 22.63 metros lineales.

POR EL OCCIDENTE: Con el caño Caibe en una longitud de 34.15 metros y por

EL SUR: Con el lote No. 2 de la heredera **HERMENCIA ROJAS DE TURRIAGO**.

LOTE No. 5. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-81902 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, con una extensión de una (1) hectárea y cinco mil trescientos dieciocho con setenta y cinco metros cuadrados (5.318,75 M2) que hizo parte del predio de mayor extensión denominado los Naranjitos. Con los siguientes linderos:

POR EL NORTE: Colinda el lote No. 4 de propiedad de la señora Heredera **MARIA EMMA ROJAS**

POR EL ORIENTE: Con predios de propiedad de la señora **YANETH BENEVIDES**, con una longitud de 24.87 metros lineales.



NS

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL CUMARAL

POR EL OCCIDENTE: Con el caño Caibe en una longitud de 36.23 metros y por

EL SUR: Con el lote No. 6 de los herederos del señor LUIS ROJAS ROLDAN.

LOTE No. 6. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-81903 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, con una extensión de una (1) hectárea y cinco mil trescientos dieciocho con setenta y cinco metros cuadrados (5.318,75 M2) que hizo parte del predio de mayor extensión denominado los Naranjitos. Con los siguientes linderos:

POR EL NORTE: Colinda el lote No. 5 de propiedad de la señora Heredera MAURICIA ROJAS ROLDAN

POR EL ORIENTE: Con predios de propiedad de la misma señora YANETH BENEVIDES, con una longitud de 25.76 metros lineales.

POR EL OCCIDENTE: Con el caño Caibe en una longitud de 46.21 metros y por

EL SUR: Con el lote No. 7 del heredero SIMON ROJAS ROLDAN.

LOTE No. 7. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-81904 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, con una extensión de una (1) hectárea y cinco mil trescientos dieciocho con setenta y cinco metros cuadrados (5.318,75 M2) que hizo parte del predio de mayor extensión denominado los Naranjitos. Con los siguientes linderos:

POR EL NORTE: Colinda el lote No. 6 de propiedad de los herederos LUIS ROJAS ROLDAN

POR EL ORIENTE: Con predios de propiedad de la misma señora YANETH BENEVIDES, con una longitud de 29.76 metros lineales.

POR EL OCCIDENTE: Con el caño Caibe en una longitud de 35.63 metros y por

EL SUR: Con el lote No. 8 del heredero PEDRO ROJAS ROLDAN.

LOTE No. 8. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-81905 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, con una extensión de una (1) hectárea y cinco mil trescientos dieciocho con setenta y cinco metros cuadrados (5.318,75 M2) que hizo parte del predio de mayor extensión denominado los Naranjitos. Con los siguientes linderos:

POR EL NORTE: Colinda el lote No. 7 de propiedad del heredero SIMON ROJAS ROLDAN

POR EL ORIENTE: Con predios de propiedad de la misma señora YANETH BENEVIDES, con una longitud de 30.28 metros lineales.

POR EL OCCIDENTE: Con el caño Caibe en una longitud de 31.69 metros y por

EL SUR: Con el Predio de propiedad de la señora ROSALBINA PERALTA en una distancia de 453.98 metros lineales y encierra.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CUMARAL

Como quiera que se encuentra debidamente identificados y alinderados y no se presente oposición alguna, se procede a hacer entrega de los bienes inmuebles antes descritos a los señores:

MARIA AURORA CARRILLO ROJAS, LOTE NUMERO 5.

ALVARO ROJAS PERALTA, LOTE NUMERO 6.

SIMON ROJAS ROLDAN, LOTE NUMERO 7.

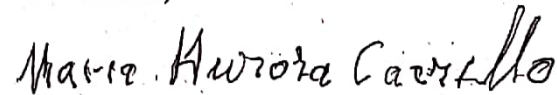
ADRIANA MILENA ROJAS GUTIERREZ, LOTE NUMERO 8.

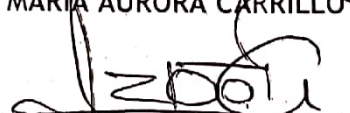
LUZ MARINA BELTRAN ROJAS, LOTE NUMERO 1.

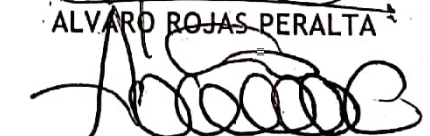
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se procede a firmar por quienes en ella intervinieron, dejando constancia que la presente diligencia se inició y termino en las instalaciones de este despacho judicial, pero su desarrollo se llevó a cabo en los respectivos inmuebles, en razón a que no se cuenta con los medios necesarios para digitarla fuera de estas instalaciones. Hora 3:30 p.m.


ALVARO ENRIQUE SIZA ACEVEDO
Juez

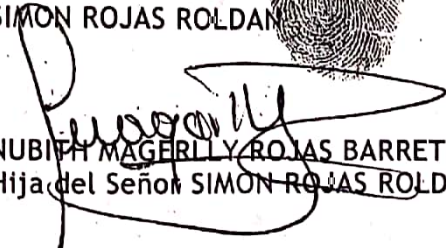
Quienes Reciben a satisfacción,


MARIA AURORA CARRILLO ROJAS


ALVARO ROJAS PERALTA


ADRIANA MILENA ROJAS GUTIERREZ


SIMON ROJAS ROLDAN


NUBITH MAGERILLY ROJAS BARRETO
Hija del Señor SIMON ROJAS ROLDAN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CUMARAL

Luz Marina Beltrán Rojas
LUZ MARINA BELTRAN ROJAS

EL Apoderado,

Oscar Morales Rojas
OSCAR MORALES ROJAS

El Secretario Ad-Hoc,

Jorge Enrique Rodríguez Ruiz
JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ RUIZ

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

INFORMACIÓN GENERAL

ATENCIÓN AL USUARIO

VER MAS JUZGADOS

Entradas al Despacho

Estados Electrónicos

2022

2021

2020

2019

2018

2017

2016

Notificaciones

Procesos

Remates

Procesos al Despacho

Reparto

Sentencias de tutela

Traslados especiales y ordinarios

NOTIFICACION ESTADO CODIGO GENERAL DEL PROCESO

No. DE ESTADO	FECHA DE NOTIFICACION	CONTENIDO
091	01/06/2022	2008-438/2011-724/2022-137/2022-144/2022-147/2022-186/2022-186/2022-187/2022-187/2022-019/2021-056/2022-109/2022-109/2019-304/2020-073/2020-073/2011-746/2021-354/
092	02/06/2022	2021-132/2022-157/2022-159/2022-190/2022-192/2022-196/2022-197/2006-154/2022-123/2018-268/2019-302/2019-209/2019-253/2006-154
093	03/06/2022	2008-180/2022-036/2022-093/2022-143/2022-143/2022-199/2022-199/2022-056/2018-180/2017-467/2022-027/2022-073/2014-268/2019-148/2018-532
094	07/06/2022	2010-823/2015-329/2021-111/2021-117/2022-158/2022-158/2022-194/2022-154/2022-088/2016-107/2019-154/2020-239/2021-364/2020-072/
095	08/06/2022	2012-222/2014-353/2020-317/2022-135/2022-200/2022-201/2022-201/2015-369/2021-338/2020-263/2019-265/2020-278/1992-037
096	09/06/2022	2020-229/2020-229/2021-330/2022-303/2022-204/2016-221/2020-053/2016-463/2017-192/2017-090/2019-245/2020-294
097	10/06/2022	1996-234/2000-239/2015-678/2015-678/2019-470/2022-175/2021-257/2022-168/2022-178/2022-152/2022-079/2011-238/2011-238/2022-158/2022-102/2022-074/2022-112/
098	13/06/2022	2022-159/2014-066/2022-164/
099	14/06/2022	1992-037/1999-058/2005-442/2014-319/2021-271/2022-043/2022-166/2021-328/2022-033/2021-211/2021-361/2020-120/2020-232/2018-013/2021-399/2021-086/2019-447
100	15/06/2022	2000-752/2010-934/2010-934/2022-123/2022-171/2022-172/2022-184/2022-185/2022-116/2021-400/2022-116/2006-578/2022-081/2020-289/2020-289
101	16/06/2022	2011-016/2019-327/2021-171/2021-206/2021-473/2022-192/2022-192/2009-301/2008-114/2017-244/2014-269/2020-121/2016-445

EL PORVENIR
YANETH ALIRIA
HERRERA DE BENAVIDES
M.I. 230-49657
o20 ----- o19
L= 208.56 m

EL EMBUDO
LAURA MARIA BENAVIDES HERRERA
MELISA MARIA BENAVIDES HERRERA
M.I. 230-8353
o10 ----- o20
L= 551.43 m

ROSALEINA PERALTA
o19 ----- o16
L= 493.29 m

CAÑO CAIBE
o16 ----- o10
L= 284.92 m

EL EMBUDO
MARIA DEBORA SANTOS
M.I. 230-72029
o1A -- o5
L= 647.88 m

ARNULFO ROJAS PERALTA
M.I. 230-10857

CUADRO DE OBSERVACIONES

LOTE	AREA TERRENO	Matricula Imob.
1	1 Has 6425 M2	230-81898
2	1 Has 6425 M2	230-81899
3	1 Has 6425 M2	230-81900
4	1 Has 6425 M2	230-81901
5	1 Has 6425 M2	230-81902
6	1 Has 6425 M2	230-81903
7	1 Has 6425 M2	230-81904
8	1 Has 6425 M2	230-81905

CUADRO DE COORDENADAS

PUNTO	ESTE	NORTE
10	1085207.34	958337.59
18	1085367.44	959170.74
19	1085717.23	959517.94
20	1085606.00	958892.00



Imagen No. 01: Se aprecia la casa de la Abuela y Madre del Demandante, la cual esta ubicada en el centro del predio en mención, en la que se evidencia más de 20 años de Abandono.



Imagen No. 02: Se aprecia el avanzado abandono de este Predio Rural, ya que dentro de la Casa de habitación, nacieron arboles de más de 10 metros de altura y solo quedan algunas paredes en pie.



Imagen No. 03: Se aprecia una vista general del Lote de terreno, el cual presenta gran cantidad de vegetación y fauna de todo tipo, arboles de más de 20 metros de altura, condiciones propias de un Terreno Totalmente abandonado.



Imagen No. 04: Se aprecia la intervención (reconstrucción) de la casa de habitación y mejoras, hechas por el Demandante.



Imagen No. 05: Continuación de la Reconstrucción de la Vivienda. También se aprecian Arboles de gran tamaño, muy cerca a la casa, evidenciando el Abandono del predio por más de 20 años.



Imagen No. 06: Se evidencia la construcción del Jagüey, instalación de Agua con tanque elevado, sistema de luz con Planta eléctrica, y reconstrucción total de la Vivienda, con todos los servicios.



Imagen No. 07: Se aprecia el terminado de la vivienda incluyendo pintura, así como la siembra de productos agrícolas como Maíz, Yuca, Plátano, Árboles frutales, entre otros, contribuyendo a la economía de la región llanera.



Imagen No. 08: Se aprecia que el Demandante y poseedor del Bien Inmueble, si le esta dando en Objeto social de productividad, generación de empleo y desarrollo económico que deben tener todos los bienes inmuebles en el país.



IMAGEN No. 07 – Se aprecia la RECONSTRUCCION de la Vivienda, despues de más de 20 años de Abandono, cumpliendo el Objeto Social de los Bienes Inmuebles.



IMAGEN No. 08 – se aprecia la cría y ceba de animales porcinos, labor llevada a cabo por el trabajador RICARDO ELIAS PRIETO.



IMAGEN NO. 09 – Se aprecia la actividad de cria de Animales Avícolas.



Imagen No. 10 – Se aprecia al Señor RICARDO ELIAS PRIETO y su Señora Esposa, llevando a lomo de caballo la comida (Purina y Otros) para los animales Porcinos y Avícolas. Misma forma sus Propios VIVERES.

Se Aprecia el CAMELLON (6 metros de Ancho) que nace en la Vía que, del Municipio de Restrepo, conduce a la Inspeccion San Nicolas, ingresa y recorre un costado de la Finca MI SOL y sigue hasta el caño EL CAIBE – En una longitud de 547 metros.

Proceso: SUCESION INTESTADA
Causante: MARGARITA ROLDAN VDA. DE ROJAS
Demandante:
Demandado:
500013110002-1992-00037-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 8 de junio de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud elevada el 8 de abril de 2021 por el apoderado de los herederos interesados, siendo procedente, se ordena comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Cumaral (M), para efectos de hacer entrega de los lotes de terrenos 2 y 3, con matrículas inmobiliarias Nos. 230-81899 y 230-81900, respectivamente, a sus adjudicatarios dentro de la presente causa mortuoria de la causante MARGARITA ROLDAN VDA. DE ROJAS, aprobada la partición mediante fallo del 26 de abril de 2019.

Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los anexos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.